



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 396 -2013-A-MPN

NASCA, 10 OCT. 2013

Visto los expedientes N°3311-2011, N°5922-2011, N°6184-2012, N°7065-2012, y N°9192-2012, de la Asociación de Vivienda SAN MAURICIO, el Informe N°1329-2013-GDU-MPN, de la Gerencia General, el Informe N°244-2013 SG/DPUCS/MPN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión, y el Informe N°284-2013-GAJ-MPN/LOP de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Nasca; sobre **Habilitación Urbana de Oficio**;

CONSIDERANDO:

Que, con el Exp. N°7065-2012 de fecha 27-08-12, la Sra. Nidia Luisa Cabana Nina, quien se presenta como Presidente de la Asociación de Vivienda San Mauricio, solicita se **apruebe la Habilitación Urbana** del terreno de 51,243.7139 m2 (inscrita con partida N°11002136 de la SUNARP) de la Asociación de Vivienda San Mauricio, de conformidad con el artículo 24° de la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones;

Que, mediante Ley N° 29090 - Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones publicada en el Diario Oficial EL Peruano de 25-09-2009 en su artículo 24° sobre Habilitaciones Urbanas de Oficio señala que: "las Municipalidades Distritales y las Provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, identificarán los predios registralmente calificados como rústicos que se encuentran ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos las Municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios y disponga la inscripción registral de uso rustico a urbano. La inscripción registral individual será gestionada por su propietario. "Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de Habilitación Urbana".

Que, con informe N°244-2013 SG/DPUCS/MPN, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión, informa que el terreno de 51,243.7139 m2., materia de estudio carece de Habilitación Urbana definitiva por lo que se considera que es un terreno rústico que colinda con zonas urbanas consolidadas con edificaciones y cuenta con servicios públicos.

Asimismo el terreno está calificado con Zonificación Residencial Densidad Media R3, conforme al Plano de Zonificación, lámina N° 7-1103-002-A de Nasca, aprobado por Ordenanza Municipal N°0011-99-AMPN; y la consolidación de su lotización, manzaneo, vías ejecutadas con asignación de la nomenclatura Vial del Distrito de Nasca, aprobado en la Ordenanza Municipal N°006-2012-AMPN del 10-04-2012, acorde con los planes urbanos y alineamiento vial, por lo que en atención a la Ley N° 20090, puede declararse habilitado de Oficio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 10 OCT. 2013

Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 396 -2013-A-MPN

NASCA, 10 OCT. 2013

Que, con informe N°284-2013-GAJ-MPN/LOP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito al informe que antecede, opina que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la Habilitación Urbana de Oficio del terreno de la Asociación de Vivienda San Mauricio, con Informe N°244-2013 SG/DPUCS/MPN, y el Informe N°284-2013-GAJ-MPN/LOP., la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se pronuncia que debe habilitarse de Oficio el terreno de 51,243.7139 m², de la Asociación de Vivienda San Mauricio y la inscripción individual registral debe ser gestionada por su propietario.

Estando a lo expuesto y de la conformidad con las facultades contenidas por La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 29090 - Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicadas en el Diario Oficial el Peruano de 25-09-2009 y su Reglamento y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y la Gerencia de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-

DECLARAR HABILITADO DE OFICIO el terreno de 51,243.7139 m² (inscrita con partida N°11002136 de la SUNARP) de la Asociación de Vivienda SAN MAURICIO, ubicado en la Avenida Circunvalación (ahora, Av. Agustín Bocanegra y Prada) paralelo a la calle José María Mejía, sector Nor-Oeste de la ciudad, en el Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, calificado para uso de Vivienda Residencial de Densidad Media R3, conforme al Plano de Zonificación, lámina N° 7-1103-002-A de Nasca, aprobado por Ordenanza Municipal N°0011-99-AMPN; según detalle:

CUADRO GENERAL DE AREAS

AREA BRUTA TOTAL		51,578.90 M2.
AREA UTIL	LOTES DE VIVIENDAS	34,415.79 M2.
	LOTE USO EDUCACION	-----
AREA LIBRE	RECREACION PUBLICA	1,800.00 M2.
	VIAS LOCALES (CALLES)	15,363.11 M2.

CUADRO DE AREAS AFECTADAS A APORTES

AREA UTIL PARA VIVIENDAS	34,415.79 M2.
AREA PARA VIAS LOCALES (CALLES)	15,363.11 M2.
AREA PARA RECREACION PUBLICA	1,800.00 M2.
AREA PARA EDUCACION	---



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que ha sido a la Vista"

FECHA: 10 OCT. 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 396 -2013-A-MPN

NASCA, 10 OCT. 2013

AREA UTIL DE VIVIENDA QUE SE HABILITA DETALLANDO EN EL SIGUIENTE CUADRO

Mz.	N° DE LOTE	NUMERACIÓN	AREA (M2)
A	18	DEL 01 AL 18	3,897.05
B	9	DEL 01 AL 09	3,939.77
C	23	DEL 01 AL 23	4,562.88
D	28	DEL 01 AL 28	3,550.43
E	21	DEL 01 AL 21	5,678.90
F	01	DEL 01 AL 01	2,656.59
G	01	DEL 01 AL 01	2,418.00
H	01	DEL 01 AL 01	1,800.00
I	13	DEL 01 AL 13	2,400.00
J	13	DEL 01 AL 13	2,400.00
K	03	DEL 01 AL 03	2,820.00
11 Mz.	131 LOTES	AREA TOTAL = 36,123.62 M2	

Artículo Segundo.-

RECONOZCASE, a partir de la presente Resolución a la Asociación de Vivienda SAN MAURICIO, como la Habilitación Urbana de Oficio "SAN MAURICIO" al terreno materia de habilitar.

Artículo Tercero.-

Disponer la inscripción registral de uso de Rústico a Urbano a los lotes que conforman la Habilitación Urbana de Oficio "SAN MAURICIO", que se aprueba de acuerdo al Plano de Lotización, Lamina L-01 y que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante la Zona Registral N° XI Sede Ica, oficina Registral Nasca.

Artículo Cuarto.-

Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Eulogia Yolande Zamora Laguna
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel" del Original
que se tenía a la Vista"
FECHA: 10 OCT. 2013

Eulogia Yolande Zamora Laguna
FEDATARIA